

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES
ENTRE EL Doctor SAMUEL GÓMEZ MONTOYA Y EL COLEGIO DE JUECES Y
FISCALES DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.094.476 y **GUSTAVO ADOLFO PINZÓN JÁCOME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.400 quien obra en nombre y representación legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCUENTOS: El doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** otorgará un descuento del **10%** en la tarifa única y constante sobre el valor total de la consulta por primera vez y sobre todas las consultas de refuerzo durante el tratamiento. Con respecto a los medicamentos que se receten, corren por cuenta del paciente, ya sean medicamentos convencionales u homeopáticos. Dicho descuento será otorgado a los afiliados y empleados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, descuento que será extensivo al grupo familiar en primer grado de consanguinidad, previa presentación del documento que acredita como afiliado o familiar al integrante principal.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: Para dar cumplimiento al objetivo de este convenio, se obliga al doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** a otorgar el descuento pactado en los servicios antes mencionados, y a prestar el servicio en la ciudad de Medellín.

El doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** es Médico Terapeuta Complementario, tratante de enfermedades de estrés, artrosis, problemas gástricos, sinusitis (infección en los senos paranasales), parálisis facial y lupus, con una larga trayectoria en el sector de la salud; prestando un servicio de alto nivel, enfocado en la medicina integrativa y terapéutica incluyendo terapias bioenergéticas.

Este beneficio se aplicará a todos los afiliados, empleados y su grupo familiar que soliciten los servicios durante la vigencia del convenio.

A la vez **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos que tiene doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA** a cada uno de las personas que hacen parte del **COLEGIO DE**

JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA haciendo uso de los medios más asequibles a sus agremiados.

La retroalimentación de la información de los servicios médicos para los integrantes del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas. Determinando los que actualmente tengan el funcionamiento y se puedan utilizar:

- Facebook del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Página Web de Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Medios impresos que contenga la empresa
- Intranet
- Los demás que tenga el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y que conjuntamente se puedan optimizar para dar a conocer la información.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio regirá a partir de la legalización y firma por parte de sus representantes legales, tendrá una vigencia por un año. Se entenderá prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes se pronuncia con 30 días de anticipación sobre la terminación.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD: Las **PARTES** de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente alianza, por lo tanto, podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la alianza

QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

a) Por la prestación de este servicio **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no asume ninguna responsabilidad frente a los afiliados, en lo que tiene que ver con la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos por doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA**, a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad.

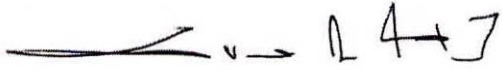
b) **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los afiliados a doctor **SAMUEL GÓMEZ MONTOYA**, ya que esta obligación se contraerá directamente con el beneficiario sin que exista intermediación de **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** al respecto.

SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio la ciudad de Medellín en la Calle 17 Sur No. 44-75, Sector Santa María de los Ángeles, barrio El Poblado. Teléfonos 324 27 70 y el celular 300 614 80 68

SÉPTIMA: TERMINACIÓN: sin perjuicio de lo acordado en la cláusula tercera, en cualquier momento, podrá darse por terminado el presente

convenio por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de julio de 2021.



GUSTAVO ADOLFO PINZÓN JÁCOME
Representante legal



SAMUEL GÓMEZ MONTOYA
Representante Legal